

DECRETO UNIVERSITARIO N° 65
Osorno, - 8 ENE. 2015

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION, CENTRO
UNIVERSITARIO LA SALLE - UNILASALLE, BRASIL.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:


VISTOS:

1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L. N° 1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC.
3. D.S. N° 496 de 13 de Septiembre 2013, MINEDUC.
4. D.U. N° 1985 del 17 de junio de 2011, aprueba procedimiento para suscripción de Convenios y Visitas Extranjeras.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE**, Convenio de Colaboración, suscrito entre la **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE** y el **CENTRO UNIVERSITARIO LA SALLE - UNILASALLE, BRASIL**.
2. Será parte integrante del presente Convenio de Colaboración que se adjunta.


REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,


*
ARTURO CASTRO WINKLER
CONTRALOR


JEC/mcn

DISTRIBUCIÓN:

- Rectoría
- Contraloría Interna
- Dirección Jurídica
- Dirección de Relaciones Internacionales
- Oficina de Partes



OSCAR GARRIDO ALVAREZ
RECTOR

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS – (CHILE) Y EL CENTRO UNIVERSITARIO LA SALLE - UNILASALLE - (BRASIL)

La Universidad de Los Lagos y el Centro Universitario La Salle - Unilasalle comúnmente interesados en el desarrollo de sus relaciones y convencidos de que la colaboración entre las Universidades contribuye al enriquecimiento de la cultura, el progreso científico y la consolidación de la amistad entre los pueblos, acuerdan el siguiente convenio de colaboración:

1. La Universidad de Los Lagos y el Centro Universitario La Salle - Unilasalle se comprometen, de acuerdo con los medios de que dispongan, a estimular investigaciones conjuntas de interés común y, según prioridades previamente determinadas, a colaborar mutuamente en el desarrollo de la docencia en las áreas en que ambas estén interesadas, a promover y facilitar el intercambio de sus docentes e investigadores, a fortalecer los intercambios de sus estudiantes de licenciatura y postgrado y, en general, a acometer conjuntamente cualesquiera otros objetivos de interés común que consideren apropiados.

I. INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

1. Los estudiantes de intercambio solicitarán la admisión en la Institución de destino, de acuerdo con las normas establecidas en dicha Institución.
2. Los estudiantes de intercambio poseerán los mismos derechos y obligaciones que los estudiantes oficiales, y serán considerados como tales a todos los efectos conforme a derecho.
3. Los estudiantes serán responsables de todos los gastos que suponga el intercambio, incluidos viajes, alojamiento y manutención. Los estudiantes podrán solicitar cuantas becas y ayudas deseen.
4. La Institución receptora debe ayudar a los estudiantes para buscar alojamiento, siendo el pago del alojamiento de responsabilidad del estudiante.
5. El estudiante no debe pagar los costos de registro académico.
6. Los estudiantes deben obtener un seguro médico obligatorio válido en el país de destino por el periodo del intercambio académico.


Miguel Costa
OAB/RS
Unilasalle




Vº Bº
Dirección
RR. II - ULagos

II. INTERCAMBIO DE PROFESORADO

1. Ambas partes, convencidas del interés mutuo en el intercambio de profesorado, procurará su realización.
2. Los intercambios podrán ser de diversos tipos y duraciones, en virtud de las necesidades de la Universidad receptora y de la disponibilidad del profesorado. En todos los casos, los Excmos. y Magfcos. Rectores deberán autorizar y disponer por escrito la ejecución de cada intercambio.
3. El profesorado de intercambio tendrá el mismo derecho a la utilización de las instalaciones que cualquier otro profesor visitante.
4. Los gastos por pasaje de avión derivados del presente intercambio serán de la responsabilidad de cada profesor desplazado, que podrá utilizar las vías normales de solicitud de financiación, pudiendo argumentar la existencia del presente Convenio.
5. Todo profesor en intercambio deberá acreditar la cobertura personal de un seguro médico válido en el país de destino.

III. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

1. Ambas instituciones intercambiarán periódicamente su información; información para estudiantes tal como la guía de la Universidad y los programas, información sobre la investigación y estudio llevado a cabo por la Universidad, un listado de profesorado, áreas de estudio, información acerca de trabajos y tesis publicadas por la Universidad, e información complementaria sobre cualquier actividad en el ámbito de la investigación y del estudio. Cualquier intercambio de información se adecuará a las leyes y reglamentos locales y nacionales.

IV. ADMINISTRACIÓN

1. Con el fin de llevar a cabo los intercambios bajo este acuerdo, cada Institución designará una oficina que administrará el programa de intercambio.
2. Las oficinas que administran el programa de intercambio son:

Universidad de Los Lagos
Dirección de Relaciones Internacionales
Profesor Julio Enrique Crespo
Lord Cochrane 1070, P.O. Box 933, Osorno, Chile.
Teléfono: 56 64 2333590
E-mail: jcrespo@ulagos.cl

Centro Universitario La Salle – Unilasalle

Assessoria de Assuntos Interinstitucionais e Internacionais

Prof. José Alberto Antunes de Miranda

Av. Victor Barreto, 2288 – Centro

Canoas – RS – CEP 92010-000

Teléfono: + 55 51 3476-8565

E-mail: antunes@unilasalle.edu.br

V. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

1. Con el fin de poder mejorar en el futuro la eficacia de la colaboración, la Universidad de Los Lagos y el Centro Universitario La Salle – Unilasalle deciden que, de mutuo acuerdo, es posible introducir cambios y adiciones en el presente convenio de colaboración mediante un protocolo adicional.
2. El presente convenio de colaboración entre la Universidad de Los Lagos y el Centro Universitario La Salle – Unilasalle – entrará en vigor después de firmado por los Rectores de ambas Universidades y ratificado, en su caso, por los órganos universitarios correspondientes.
3. El presente convenio de colaboración entre la Universidad de Los Lagos y el Centro Universitario La Salle – Unilasalle – se establece para un período de 3 años. Vencido este plazo, se prorrogará siempre automáticamente por otros 3 años, a no ser que la Universidad de Los Lagos y el Centro Universitario La Salle – Unilasalle – expresen por escrito su rescisión seis meses antes del vencimiento del plazo de vigencia, y siempre sin perjuicio de las acciones conjuntas ya iniciadas y no concluidas.

Este convenio de colaboración se firma por duplicado por los Rectores de la Universidad de Los Lagos y del Centro Universitario La Salle – Unilasalle.

Por la Universidad de Los Lagos

Por el Centro Universitario La Salle



Prof. Oscar Garrido Álvarez

Rector

21 OCT. 2014

Prof. Dr. Paulo Fossatti, fsc
Rector

Vº Bº
Dirección
RR. II ULaGos



Miguel Costa
OAB/RS:
Unilasalle